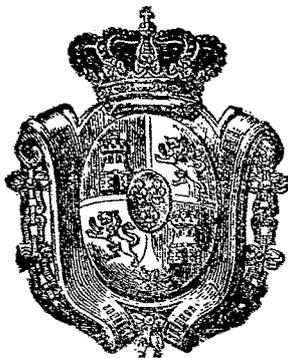


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 7 de Junio último, cursando á este Ministerio una instancia promovida por el sargento segundo graduado, cabo primero de la compañía de Moros Tiradores de Ceuta, **Mohamet Ben Jamet**, en solicitud del empleo de sargento segundo del Ejército, para los efectos de retiro y premios de constancia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar al recurrente, la categoría de sargento segundo para los referidos efectos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 del reglamento vigente de estas fuerzas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

##### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El Director general de Administración Militar, ha dado cuenta á este Ministerio, de la presentación personal verificada en Cádiz, por **D. Francisco Alcober y Maspons**, oficial primero del Cuerpo de su mando, que servía en la Isla de Cuba, y cuyo regreso á la Península, por cumplido, se concedió por real orden de 20 de Febrero último (D. O. núm. 42); en su virtud, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado sea alta en la escala general del cuerpo Administrativo del Ejército, como oficial segundo efectivo, con la antigüedad de 6 de Mayo de 1881, en cuya fecha le correspondió obtener el ascenso, debiendo expe-

dírsele el real despacho de dicho empleo y conservar, como personal, el de oficial primero que obtuvo en dicha Isla, según real orden de 18 de Julio de 1884, por haberlo servido más de tres años; continuando en situación de reemplazo en ese distrito, con residencia en Avila, conforme á sus deseos, hasta tanto que por turno reglamentario le corresponda colocarse en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

##### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 9 de Febrero último, en favor del soldado licenciado de Ingenieros de aquel Ejército, **Leopoldo Burguerola Expósito**, y en su virtud, conceder al interesado la continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, con arreglo á la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, debiendo abonársele la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde 1.º de Febrero citado, mes siguiente al de su baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 29 de Febrero último, concediendo en su consecuencia, la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á una Cruz del Mérito Militar, que posee, como comprendido en la real orden de 18 de Junio de 1876, al sargento segundo, licenciado, del regimiento de Toledo, **Francisco de Dios Rodriguez**, cuya pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde 1.º de Enero del corriente año, como mes siguiente á la fecha de su baja en las filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el guardia de segunda clase del 14.º tercio, **Bernardino García Sánchez**, en la instancia que, con fecha 1.º de Enero último, promovió por conducto de esa Dirección, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, se abone al interesado la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, desde 1.º de Enero á fin de Noviembre de 1886, segunda vez que estuvo licenciado absoluto. En cuanto al abono de la misma pensión, desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre de 1881, primer período que estuvo fuera de las filas, S. M., se ha servido disponer manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que por real orden de 7 de Agosto del citado año 1881, ya le fué otorgado dicho abono, á percibir por la expresada Delegación de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de Carabineros, con fecha 29 de Febrero último, á favor del carabiniere **D. José Rodríguez Moreno**, para el percibo, fuera de filas, de la pensión anual de 400 pesetas, aneja á la Cruz de San Fernando de segunda clase, que posee, por el heroico comportamiento que observó en la defensa de la Torre óptica de Colón, en la Isla de Cuba, el 20 de Febrero de 1871; y en su consecuencia, se ha servido disponer, que dicha pensión, le sea abonada por la Intendencia Militar de Andalucía, á contar desde el 1.º del mes primeramente expresado, como siguiente á la fecha de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Director general de **Carabineros** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por esa Dirección, con fecha 23 de Febrero último, á favor del guardia segundo **Manuel Martínez Martínez**, para el percibo, fuera de filas, de la pensión de 750 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, con arreglo á la real orden circular de 29 de Agosto de 1875, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, á contar desde 1.º del mes primeramente expresado, como siguiente á la fecha de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de Campo, al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Enrique Fernández Blanco**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

## División territorial militar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia dirigida á este Ministerio, con fecha 17 del mes próximo pasado, por el presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en solicitud de que sea trasladada á dicha ciudad la capitalidad de la zona núm. 35, establecida en Arcos, y teniendo en cuenta que, si son aprobadas las reformas militares sometidas á la deliberación de las Cámaras, tendrá que sufrir variaciones la actual distribución de zonas en que está dividido el territorio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido resolver que, una vez que llegue este caso, se verá si es posible conciliar el bien del servicio con los deseos manifestados por el referido ayuntamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

## Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde San Sebastián, con fecha 22 de Agosto último, por **Tomás Gurruchaga**, en súplica de abono de una lancha de su propiedad que, en concepto de marino matriculado, se le ordenó facilitarse durante la pasada guerra civil, para el establecimiento de un puente sobre el río Orío, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración Militar, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, por no haberse presentado en tiempo hábil esta reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, del que resulta la conveniencia de que el capitán del Parque de dicha Arma en Zaragoza, **D. José**

**Milán é Izquierdo**, venga á esta corte en comisión del servicio, para que, recibiendo instrucciones de la Junta especial de Artillería, proponga las variaciones que deben introducirse en algunos de los órganos de los montajes de obuses de hierro de 24 centímetros, y de bronce de 21, que han resultado deficientes en las pruebas últimamente verificadas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por dicha Dirección General, ha tenido á bien conferir al capitán de que se trata, un mes de comisión del servicio para esta corte, con el objeto antes indicado, debiendo disfrutar durante el tiempo de su duración, las indemnizaciones prevenidas en los artículos 10 y 11 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón**, y Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

### Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier, en situación de cuartel en esta corte, **D. Juan de Zavala y Guzmán**, marqués de Sierra Bullones, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del actual, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia para la Península, Francia, Inglaterra, Italia y Alemania, á fin de que pueda atender á asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 7 de Noviembre de 1886, por **D.<sup>a</sup> Manuela Cantero Fernández**, vecina de Cádiz, en súplica de que se le conceda tenor á su lado á su hijo **D. Hilario García Cantero**, teniente de Caballería, en las mismas condiciones en que está en el manicomio de Santa Isabel, de Leganés, donde actualmente se encuentra, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que con arreglo á los artículos 59 y 61 del reglamento del establecimiento, puede la interesada solicitar únicamente dos meses de licencia y uno de prórroga, para su hijo, siempre que el jefe del mismo lo considere conveniente para su padecimiento, quedando en el deber de presentarlo en el referido manicomio, al siguiente día de finalizar aquel plazo para no perder la plaza que en el mismo le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán General de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento de lanceros de Villaviciosa, 6.<sup>o</sup> de Caballería, **D. Leandro de la Torre Villar**, que en la actualidad reside en esta corte, por no permitirle el estado de su salud

incorporarse al Cuerpo, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por considerar al recurrente comprendido en la prescripción 8.<sup>a</sup> del artículo 19 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132), en virtud de la cual sólo tiene derecho al percibo de medio sueldo en el tercero y cuarto mes de los que transcurran, sin poder incorporarse á su destino por falta de salud, y terminado dicho cuarto mes, sin recobrarla, quedará en situación de reemplazo, cuya declaración hará el Capitán general de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento Caballería de Reserva, núm. 4, **D. Sebastián Coca García**, en solicitud de cuatro meses de licencia, para arreglar asuntos propios en San Juan de los Remedios (Isla de Cuba), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la real orden de 5 de Febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Granada, Andalucía, Burgos, Galicia, é Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de Marzo último, promovida por el coronel jefe de la zona militar de Tarazona, número 81, **D. Aniceto Fernández Capalleja**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle, dos meses de licencia para que pueda pasar á Castellón de la Plana y Valencia, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el oficial celador de fortificación, de primera clase, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, **D. Pascual Díaz y Casabuena**, cuya instancia cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 del actual, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de dicho Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado, los dos meses de licencia que solicita para Almansa (Albacete) y Alhama de Aragón, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Senor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

### Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Dolores Aleu y Oliva**, viuda del teniente de Infantería que fué del batallón Reserva de Tarragona, **D. Juan Dalmau y Cabré**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que es el sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se le abonará por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Senor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Luciana Serrano García**, viuda del teniente coronel retirado **D. Antonio Sagües y Azcárate**, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 21 de Abril de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Senor Capitán general de **Navarra**.

Senor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Encarnación Gisbert é Hidalgo**, huérfana del capitán de Infantería, **D. Florencio**, la pensión anual de 687 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado padre, siendo natural de la Península, falleció en esa Isla el 27 de Diciembre de 1880, perteneciendo al ejército de la misma desde el año 1861, cuya pensión le será abonada por las cajas de esa Antilla, desde el 14 de Febrero de 1883, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes del corriente, fecha de su instancia, é interin

permanezca soltera, pero con deducción de la cantidad líquida que hubiese percibido su madre **D.<sup>a</sup> Julia**, en concepto de las pagas de tocas que, por real orden de 22 de Agosto de 1881, le fueron otorgadas en cantidad de 1.250 pesetas.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Senor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

### Premios de constancia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al soldado de la compañía de Moros Tiradores de Ceuta, **Tajar Monjamet**, el premio de constancia de una peseta al mes, que deberá percibir desde 1.º de Diciembre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Senor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

### Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento, lo que sigue:

«En vista de la real orden, fecha 14 de Febrero último, expedida por el Ministerio de su digno cargo, proponiendo á este de la Guerra, para recompensas, con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 1.º de Mayo de 1875 y real orden de 28 de Enero de 1882, á un jefe y tres capitanes que prestan su servicio en la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 4 del actual, se ha servido conceder, por haber cumplido el plazo reglamentario de dos años, para la segunda recompensa, que en su artículo 17 previene el citado real decreto, al teniente coronel graduado comandante de Ingenieros, **Bon Juan Herres y Segarra**, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, disponiendo además S. M. que á los comandantes graduados, capitanes de Artillería, **D. Priamo Cebrián y Yusti** y **D. José Bellón y Arcos**, y al de igual grado y clase de Ingenieros, **D. Juan de Liñán y Martínez Alonso**, se les signifique al Ministerio de Estado, como con esta fecha se verifica, para la concesión de la Cruz de la real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, por haber cumplido los dos primeros el plazo reglamentario de los referidos dos años para la segunda recompensa, y el tercero el primer plazo de cuatro años.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señores Directores generales de **Artillería é Ingenieros**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido conceder, por resolución de 11 del actual, el empleo de comandante de Ejército, al que lo es graduado, capitán de Artillería, **D. José Souza del Real**, como tercera y última recompensa del profesorado, cuyo plazo cumplió en 20 de Marzo próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. núm. 345).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta elevada á este Ministerio, por el Director general de Instrucción Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 11 del mes actual, se ha servido conceder la Cruz de primera clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al comandante graduado, capitán de Artillería, **D. Juan Becerril y Blanco**, profesor de la Academia del Cuerpo, como primera recompensa reglamentaria por el profesorado, con arreglo á lo prevenido en los reales decretos de 1.º de Mayo de 1875 y 23 de Junio de 1886 (C. L. números 345 y 253).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

## Reserva

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el brigadier de Ingenieros, **D. José Rivadulla y Lara**, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito de Extremadura, cese en este cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Directores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

## Retiros

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Marzo último, en la propuesta de retiro formulada á favor del maestro sillerero del regimiento de húsares de Pavía, 20 de Caballería, **Santiago Zurita Marcos**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 34 pesetas al mes que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 11 de Febrero último (D. O. núm. 34), al concederle el expresado retiro para esta corte, y cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Marzo de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de Reserva del Arma de Infantería, **D. Sebastián Carreras y Galcerán**, al concederle el retiro por Cuba, según real orden de 6 de Febrero último (D. O. núm. 31), con residencia en Barcelona, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 720 pesetas mensuales que le serán abonadas por las Cajas de la citada Isla, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso segundo del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Marzo de este año, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Fernando Cuervo García**, al concederle el retiro para la Coruña, por real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 14), asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 480 pesetas mensuales con el aumento de la tercera parte de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia á partir del 1.º de Febrero próximo pasado, con deducción del menor haber que desde la misma fecha haya percibido por virtud de dicho señalamiento provisional, conforme á dicho artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **Don Juan Keller García**, al concederle el retiro, por real orden de 24 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 21), para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 1.º de Marzo último, por el teniente del regimiento Cazadores de Mallorca, 26 de Caballería, **D. Eduardo Gairal y Zayas**, en súplica de relief y abono de los sueldos correspondientes á los meses desde Julio de 1887 á Enero último, ambos inclusive, y teniendo en cuenta que no puede reconocérsele validez legal al certificado que acompaña á su instancia, porque dejó de cumplir lo determinado en las prescripciones 1.ª y 2.ª del art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 6 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), motivando su falta de cumplimiento, que no pudiera tener lugar lo que dispone la prescripción 3.ª de las citadas instrucciones, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., ha tenido á bien resolver que el recurrente carece de derecho á los sueldos de Julio y Agosto del año próximo pasado, concediéndole el abono del de Septiembre y sucesivos, en que el interesado figuró presente en las respectivas revistas.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, y con lo propuesto por la de Ingenieros, se ha dignado autorizar al coronel del tercer regimiento de Zapadores Minadores, para reclamar en extracto adicional de carácter preferente al ejercicio de 1885 á 86, la cantidad de 35 pesetas 50 céntimos, importe de los socorros suministrados por las cajas de recluta de esa plaza y la de Huelva, durante el período de observación, á varios individuos que fueron declarados útiles y destinados á dicho regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en oficio número 550, de 14 de Marzo último, promovida por el capellán de ascenso, personal, y efectivo de entrada, en situación de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en esa Isla, **D. Luis Valdés y Valdés**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el expresado capellán cumple el tiempo por que pasó á la referida situación, en fin del presente mes, se ha servido concederle la vuelta al servicio activo que solicita, continuando de supernumerario sin sueldo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91), y quedando á su regreso á la Península, á disposición del Director general del Clero Castrense, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—Aprobada con esta fecha una propuesta reglamentaria de ascensos en el cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, se ha conferido el empleo de escribientes de segunda clase á los de tercera del expresado Cuerpo, **D. Manuel Serrano y Rodríguez** y **D. José Sánchez y Tello**, los cuales continuarán prestando sus servicios en las mismas dependencias en que están destinados, y disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad de 10 de Febrero el primero, y la de 13 del mismo el segundo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Director general de **Infantería**, y Capitán general de **Andalucía**.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), se han concedido por esta Dirección dos meses de licencia, para evacuar asuntos propios en

Tossa (Gerona), al capellán de ascenso, con destino en el Hospital militar de Ceuta, **D. Juan Riera y Serra**.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

P. A.  
El Auditor secretario,  
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr. Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.:—Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885, se han concedido, por esta Dirección, dos

meses de licencia, para evacuar asuntos propios, en las provincias de Burgos y Valladolid, al capellán del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores **D. Lucas Barbero y Arce**.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1888.

P. A.  
El Auditor Secretario,  
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Burgos**.

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por dete-rioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío.